1

Valladolid de Morro 191.

S. D. Pedro Gt Donne Menter

Ladrinson

Nuestro distinguido compañero: Le rogamos encarecidamente se entere con detenimiento de la solicitud que respecto à excedencias, ha sido elevada por esta Comisión al Sr. Ministro de Instrucción Pública y cuya tramitación está en suspenso, hasta conocer la opinión general del Profesorado Universitario.

A este efecto, no dudamos se servirá remitir á la Secretaría de la Comisión el Boletín que acompaña con la contestación y observaciones que á V. se le ocurran.

De V. affmos, ss. ss.,



## Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes:

Los que suscriben, indivíduos de la Comisión permanente del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, à V. E. respetuosamente exponen:

Que cumplieudo con el honroso mandato que hemos recibido de nuestros compañeros, para hacer llegar al Gobierno las aspiraciones del Profesorado Universitario, y confiados más que nunca en la dirección y jefatura del ilustre maestro que rige la Enseñanza pública, nos atrevemos á llamar la sabia atención de V. E. sobre un asunto de capital interés para el Profesorado: nos referimos á las dificultades que existen en la legislación vigente para que los catedráticos de Universidad puedan obtener la excedencia.

Recientemente se ha equiparado á los ingenieros civiles y á los catedráticos, concediendo á aquellos el abono de ocho años de carrera para la clasificación y concesión de haberes pasivos. ¿Será mucho pedir, Excmo. Sr., que se ponga á los catedráticos en las mismas condiciones que á los ingenieros civiles para obtener la excedencia? Los ingenieros tienen facilidad para obtener la excedencia y facilidad también para volver al servicio activo, todo en beneficio personal, tanto de los excedentes como de los que siguiendo en activo se aprovechan del natural movimiento de las escalas. Parece justo conceder á los catedráticos la misma situación, pues prescindiendo de la ventaja personal que puedan obtener, considerados objetivamente los intereses de la Enseñanza, se

conseguiría con la reforma el doble resultado siguiente: 1.º que muchas personas de vocación científica, que hoy no ingresan en el Profesorado, por no salir de Madrid, de Barcelona ó de cualquier punto de su residencia, acudirían gustosos y sin recelo á las oposiciones por lograr el honor de pertenecer al Profesorado Universitario, y éste se honraría contando en su seno á todas las personas de verdadero mérito científico, cualquiera que fuese su carrera, su profesión ó su residencia, y 2.º, que los Rectores y Decanos, obligados ahora ante la dificultad de las excedencias á luchar entre la tolerancia para con los catedráticos que faltan á sus cátedras, ó á aplicarles el duro precepto del artículo 171 de la ley de Instrucción pública, tendrian entonces medios eficaces de normalizar el servicio universitario, obligando á los catedráticos ó á pedir la excedencia ó á asistir á clase con asiduidad.

Conviene, pues, que los catedráticos puedan pedir y obtener la excedencia de sus cargos en las mismas condiciones que los ingenieros civiles, y que tengan facilidad para reingresar en el servicio activo.

Fundados en estas breves consideraciones, los que suscriben, en nombre del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, se atreven á rogar á V. E. que por los medios legislativos ó reglamentarios que su alta prudencia le inspire, se sirva establecer los siguientes principios:

- 1.º Que los catedráticos de Universidad puedan obtener la excedencia en las mismas condiciones que los ingenieros civiles
- 2.º Que á los excedentes voluntarios se les considere como si estuvieren desempeñando su cátedra para los efectos de los concursos.

Gracia que esperan obtener de V. E., cuya vida g. D. m. a.

Valladolid 26 Diciembre, 1911.

